



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente	E24-0132
Título del expediente	“ELABORACIÓN DE DOSIERES DE PRENSA PARA EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”
Tipo de procedimiento	ABIERTO - SIMPLIFICADO
Tipo de contrato	SERVICIO
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	43.282,94 €
Presupuesto base de licitación con IVA	52.372,36 €
Valor estimado del contrato	86.523,62 €
Importe adjudicado sin IVA	30.298,06 €
Importe adjudicado con IVA	36.660,65 €
Plazo de ejecución	Dos (2) años
Prórrogas	2 posibles prórrogas de un (1) año

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 4 de febrero de 2025, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears de delegación de competencias en materia de contratación, B.O.E. N°171 de fecha 16 de julio de 2024

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 4 de febrero de 2025.

2.- Excluir la oferta de la empresa SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. por NO estar justificado que su oferta no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 27 de enero de 2024, dado que:

- *Respecto a las soluciones técnicas aportadas mediante el empleo de software y programas informáticos específicos para la prestación de servicios, no justifica de manera clara y cuantificable los costes propuestos por el licitador.*
- *Respecto a la reducción del coste medio del personal por el empleo de la plataforma y App de servicio a clientes, no presenta un desglose detallado que permita justificar la reducción de los costes expuesta.*
- *Respecto a la reducción de costes de personal, se considera viable el importe propuesto atendiendo a la adscripción por parte del personal al Convenio del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid.*



- *Respecto a la reducción de costes indirectos y gastos generales de estructura resultantes del Plan de Teletrabajo implantado en la empresa, no se puede cuantificar ni justificar la reducción de costes asociada a esta medida.*
- *Respecto al desglose del precio ofertado, se considera incompleta la justificación presentada al no disponer de base documental que expliquen el bajo nivel de los costes propuestos para los capítulos correspondientes a “Resto de costes directos (canon LPI)”, la estimación de Costes Indirectos, la ausencia de justificación de Gastos Generales y el cálculo inapropiado del Beneficio Industrial (6%), no pudiendo así garantizar la viabilidad de los costes presentados.*

Por tanto, según este análisis, NO queda suficientemente justificada la viabilidad de la oferta económica para poder llevar a cabo los trabajos según las especificaciones del pliego y cumpliendo con el convenio de aplicación.

Con la documentación aportada, se considera que la argumentación de la empresa para la justificación de la oferta considerada anormalmente baja es incompleta y carece de fundamento en términos económicos debido a una falta de análisis de los factores involucrados que permitan evaluar correctamente la viabilidad de la propuesta.

Desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el informe, la proposición económica incurso en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, SIMBIU INTELLIGENCE, S.L., NO ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.”

3.- Admitir las ofertas presentada por las empresas AUDITORIA DE MEDIOS, S.L., REBOLD COMMUNICATION, S.L.U. y HALLON INTELLIGENCE, S.L., por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplable.

4.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa AUDITORIA DE MEDIOS, S.L, con NIF nº B97923130, el contrato de servicio de “Elaboración de dosieres de prensa para el departamento de gobierno corporativo de la Autoridad Portuaria de Baleares” por la cantidad treinta mil doscientos noventa y ocho euros con seis céntimos (30.298,06 euros), IVA excluido, correspondiente a los precios unitarios incluidos en su propuesta económica y que se desglosan del siguiente modo:

- a. Veinticinco mil doscientos siete euros con veinte céntimos (25.207,20 €) corresponden al precio ofertado para el ‘Paquete básico de seguimiento informativo’.
- b. Cuatro mil cuatrocientos catorce euros con setenta y cuatro céntimos (4.414,74 €), al precio del ‘Paquete de mejora de seguimiento’.
- c. Trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (352,85 €), al precio de la ‘Creación de plataforma digital y mantenimiento del primer año’.
- d. Trescientos veintitrés euros con veintisiete céntimos (323,27 €) al precio del ‘Mantenimiento anual de la plataforma digital (segundo año y sucesivos).

Los dosieres de prensa se entregarán como muy tarde a las 6.00 horas AM, lo que supone una reducción del plazo de entrega previsto en el Pliego de ciento ochenta (180 minutos) y se incluyen un total de diez (10) medios digitales especializados en el seguimiento para la elaboración del dossier de prensa.

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años, más dos (2) posibles prórrogas de un (1) año cada una, y el plazo de garantía es de seis (6) meses, de acuerdo con la oferta presentada.

5.- Notificar esta resolución a las empresas REBOLD COMMUNICATION, S.L.U. y HALLON INTELLIGENCE, S.L consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, a la empresa SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. por NO estar justificado que su oferta no sea considerada como anormalmente baja y a la empresa AUDITORIA DE MEDIOS, S.L por haber resultado adjudicataria.



A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*